Medellín, junio 11 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta **N°. 25.078 - 48** páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Resoluciones junio 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025060174629	Junio 09	3	2025060174796	Junio 10	32
2025060174701	Junio 09	14	2025060174799	Junio 10	34
2025060174704	Junio 09	21	2025060174801	Junio 10	36
2025060174724	Junio 10	23	2025060174803	Junio 10	38
2025060174775	Junio 10	26	2025060174810	Junio 10	44
2025060174777	Junio 10	28	2025060174812	Junio 10	46
2025060174794	Junio 10	30			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se justifica una contratación directa CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INCORPORACIÓN N° DOS (02) AL CONVENIO MARCO N°24AS151F1836

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, de conformidad con el Decreto Ordenanzal D2024070009913 de 2024, Delegado para contratar según el Decreto D202507000089 del 03 de enero de 2025, y en atención a lo preceptuado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4° del literal c) del artículo 2 de la Ley 1150, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N° 1082 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de 1991 establece que son *"fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"*

2. Que el artículo 44° Ibídem señala:

> *"Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás."*

3. Que consecuentemente el artículo 67° Ídem dispone:

> *"ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*
>
> *La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.*

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley."

4. Que a su turno, la Ley 2200 de 2022 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"*, establece en su artículo 4° *"COMPETENCIAS"*, sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias:

"3. Bajo esquemas de concurrencia y/o subsidiaridad:

3.1.1. Educación. Ejecutar las competencias para la prestación del servicio educativo en los municipios de su jurisdicción que no estén certificados en educación, según los criterios que establezca la ley orgánica de recursos y competencias. De igual manera, pueden concurrir con la acción y el ejercicio de las funciones propias de los distritos o municipios certificados en educación que se encuentren dentro de su territorio. También contribuirá en la formulación de estrategias para promover el acceso, cobertura, permanencia y calidad de la educación en las zonas rurales."

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

5. Que en concordancia con lo anterior, la Ley 115 de 1994 *"Por la cual se expide la ley general de educación"*, señala en su 151° que son funciones de las Secretarias de Educación Departamentales las siguientes:

"a) Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio; (...)

e) Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación;"

6. Que a su turno el artículo 6° de la Ley 715 de 2001 establece sobre las competencias de los Departamentos que:

"6.1. Competencias Generales.
6.1.1. Prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar."

7. Que en este orden, el Plan de Desarrollo "*POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027*", contempla en su Línea Estratégica *"Cohesión desde lo social"*, componente de *"Educación y cultura con pertinencia y calidad"*, el programa de *"Tránsitos armónicos y trayectorias educativas continuas y completas con calidad"*, con el propósito *"Mejorar de manera integral las trayectorias educativas de los estudiantes del departamento, asegurando tránsitos armónicos y continuos a lo largo de todos los niveles educativos, con un enfoque en la calidad, inclusión y equidad, garantizando el derecho a la educación a niños, niñas y jóvenes en edad escolar o en extra edad, de las zonas urbanas y rurales, al igual que se encuentran por fuera del sistema educativo, en los municipios no certificados en educación en el departamento de Antioquia.*

8. Que, en desarrollo de este programa, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, requiere Incorporar recursos No. 2 al Convenio Interadministrativo Marco No. 24AS151F1836 SEDUCA - 0346-2024 IDEA para contribuir al acceso a la educación a través de estrategias de transporte escolar.

9. Los recursos del Fondo Especial Serán aplicados, conforme a la orientación del Comité Directivo en el marco del objeto contractual y el cumplimiento de los lineamientos establecidos e la Ley 80 de 1993 y manual de contratación del IDEA

10. Que en este marco normativo y fáctico el Departamento de Antioquia requiere la suscripción de un convenio interadministrativo con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben y que tengan la finalidad de garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas, dado que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado, de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente[1], que tiene por objeto *"cooperar en el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, en favor de obras de servicio público que se adelanten en el país, de preferencia las de índole Regional, las de interés común de varios municipios y las de carácter municipal. También podrá prestar servicios de financiación, garantía y los demás servicios financieros a los Departamentos y sus Entes Descentralizados."*

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

11. Que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado, de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, reconocido como el primer Instituto de Fomento en alcanzar la máxima calificación nacional de largo y corto plazo, que tiene por objeto "cooperar en el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, en favor de obras de servicio público que se adelanten en el país, de preferencia las de índole Regional, las de interés común de varios municipios y las de carácter municipal. También podrá prestar servicios de financiación, garantía y los demás servicios financieros a los Departamentos y sus Entes Descentralizados, el IDEA tiene documentado el proceso de "**ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ESPECIALES",** el cual hace parte de la Estrategia de "El IDEA como banca aliada de fomento al desarrollo trabaja para fortalecer la relación con sus clientes, entendiéndolos como soporte de estabilidad, rentabilidad, progreso, desarrollo y crecimiento" y de "el IDEA es un entidad sólida financieramente con capacidad de recursos para apalancar el desarrollo y con las mejores prácticas financieras".

[1] Calificación AAA a largo plazo y FI+ en corto plazo con perspectiva estable, otorgada por Fitch Ratings Colombia, ratificada en febrero de 2024. También

12. Bajo la Administración de Fondos Especiales por convenios o contratos Interadministrativos, relacionamos, entre otros, los siguientes Fondos Especiales Constituidos mediante Convenios y Contratos Interadministrativos relacionados con el sector educación:

Convenio Interadministrativo N° 10000747 de julio 22 de 2021, Transformación educativa y digital Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.
Objeto: " PP convenio interadministrativo para constituir un fondo especial para la ejecución de proyectos destinados a la transformación educativa y digital", con recursos del Municipio de Medellín – Secretaría de Educación"
Valor del convenio: $133.567.290.573
Plazo actual: Hasta el 31 de julio de 2023.

Convenio Asociación N° 10000763 de noviembre 12 de 2021, Infraestructura educativa en los Municipios del Departamento de Antioquia.
Objeto: "Aunar esfuerzos para constituir un Fondo Especial para el mejoramiento de la infraestructura en Instituciones Educativas públicas en los Municipios de Támesis, Caramanta, Salgar, Betulia y Andes, con recursos de Excedentes del IDEA y la Fundación Bertha Martínez"
Valor del convenio: $3.690.000.000
Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2022. En liquidación

Convenio Asociación N° 320 de diciembre de 2022. Fondo Especial N° 10000838, Infraestructura educativa en los Municipios del Departamento de Antioquia, suscrito entre El Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación, los municipios de Andes y Jericó, la Fundación Bertha Martínez de Jaramillo y el IDEA.
Objeto: "Convenio de Asociación para el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas y pedagógicas y ambientales de sedes educativas en el Departamento de Antioquia a través de la Constitución de un Fondo Especial de administración de recursos",
Valor del convenio: $11.979.938.223
Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2023. Terminado

Acta de Incorporación N° 1 - 10000827 de diciembre 23 de 2022 del Convenio Interadministrativo Marco N° 0281 de 2022 IDEA - N° 046 de 2022 IU DIGITAL, Odesarrollo de los proyectos especiales del eje de desarrollo N° 1 "Consolidación del Modelo Educativo" del Plan de Desarrollo.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Objeto: "Aunar esfuerzos para la constitución de un fondo especial de recursos destinados al desarrollo de los proyectos especiales del eje de desarrollo N° 1 "Consolidación del Modelo Educativo" del Plan de Desarrollo de la Institución Universitaria Digital de Antioquia 2022-2026 digitalizada próxima."
Valor del convenio: $249.726.021
Plazo actual: Hasta el 31 de diciembre de 2024

Acta de Incorporación N° 1 N°24AS151F1836 de diciembre 31 de 2024 del Convenio Interadministrativo Marco N° 0346-2024 IDEA – SECRETERIA EDUCACION DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Objeto: Incorporación de recursos al convenio interadministrativo marco para la constitución de un fondo especial que contribuye al acceso a la educación a través de estrategias de transporte escolar" del Plan de Desarrollo POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027. en su línea estratégica 2. Cohesión desde lo social en su componente 2.3 Educación y cultura con pertinencia y calidad, en su programa. Tránsitos armónicos y trayectorias educativas continuas y completas con calidad."

Valor del convenio: 4.927.055.781
Plazo actual: Hasta el 12 de diciembre de 2025

13. Que, por ende, y dada la naturaleza jurídica de las partes en la relación contractual, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto N° 1082 de 2015, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

14. Que a su turno la Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2°, numeral 4°, literal c), modificado por el art. 92 de la Ley 1474 de 2011, que la modalidad de selección de contratación directa – contrato interadministrativo, solamente procederá siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, como acontece en el sub examine.

15. Que la celebración del presente convenio fue aprobada en en Acta de Comité Interno de Contratación N° 24 del 25 de marzo de 2025, y recomendada en Comité de Orientación y Seguimiento en sesión ordinaria Nro. 017 de 2025.

16. Que se tiene estimado el comprendido entre el acta de inicio y hasta el 15 de noviembre de 2025.

17. Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente contrato interadministrativo, es viable la contratación entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR e INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA, en calidad de conveniante.

18. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental del Departamento de Antioquia, Secretaría de Educación; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web: www.colombiacompra.gov.co.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declárese justificada la celebración del convenio bajo la modalidad de contratación directa – convenio interadministrativo –, con la empresa INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4° del literal c) del artículo 2 de la Ley 1150, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N° 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la celebración del respectivo convenio interadministrativo con la empresa INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA, identificada con NIT 890.980.179-2, con el siguiente objeto: "Incorporación de recursos No. 2 al Convenio Interadministrativo Marco No. 24AS151F1836 SEDUCA - 0346-2024 IDEA para contribuir al acceso a la educación a través de estrategias de transporte escolar", conforme a lo establecido en los estudios previos y en la respectiva propuesta presentada por INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA, con un plazo Siete (07) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio si superar el 15 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del presente conveniente es NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/L **($9.232.444.630),** Los cuáles serán discriminados así:

OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS ML **($8.792.804.410)** son aportados por el Departamento de Antioquia –Secretaría de Educación de Antioquia.

Los recursos aportados en especie por el IDEA por gastos operacionales correspondientes al 5% de la incorporación, de la siguiente forma:

CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS **($ 439.640.220)**

Soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 3500055688 impresión y creación del 01-04—2025, por valor de OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS ML **($8.792.804.410)** y Registro Presupuestal 4500064796 con fecha de creación 30 de abril de 2025 y de impresión 06 de mayo de 2025 por valor de OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS ML **($8.792.804.410).** conforme a lo establecido en los estudios previos y en la respectiva propuesta presentada por INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA, con un plazo establecido de siete (07) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin suerar 15 de noviembre de 2025

ARTÍCULO CUARTO: Los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del convenio que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Se establecen los siguientes compromisos:

Compromisos del conveniente ejecutor

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

El INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA se compromete con este convenio y en especial con cada una de sus ACTAS DE INCORPORACIÓN a:

1. **Compromisos Técnicos:**

1. Constituir el Fondo Especial de recursos.
2. Administrar los recursos que, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, aporten el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA y el DEPARTAMENTO o cualquier otra entidad a través de estos últimos, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1525 de 2008 y demás normas que la modifiquen o complementen.
3. Aperturar las cuentas que sean necesarias para administrar los recursos objeto del Convenio.
4. Generar los extractos o Estados de cuenta de las diferentes cuentas del proyecto.
5. Generar los informes Ejecutivos y detallados de la ejecución del Convenio.
6. Presentar mensualmente al ordenador del gasto, con copia a la supervisión del convenio, los respectivos informes de compromiso y ejecución de este.

7. Aportar en especie al proyecto, el cien por ciento (100%) de los costos de operación, lo que equivale al cinco por ciento (5.0%) de los recursos a administrar en el Fondo especial del Convenio a suscribir.
8. Expedir las reservas o disponibilidades que amparen los procesos contractuales derivados.
9. Dejar registro detallado y documentado de todas las operaciones objeto de la administración, de manera que pueda verificarse el cumplimiento de las políticas, reglas y procedimientos aplicables, todo lo cual deberá permanecer a disposición de las partes.
10. Custodiar los recursos entregados para asegurar su protección contra cualquier acto de terceros que pueda disminuir su monto o impedir su utilización oportuna.
11. Sujetarse a las políticas establecidas, en materia de administración de los recursos, sin perjuicio de las disposiciones legales de carácter presupuestal, financiero y comercial, aplicables para la administración de estos.
12. Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe mensual detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que lo requiera.
13. Dar cuenta del desarrollo del convenio al Departamento de Antioquia, así: 1) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del convenio de acuerdo con el cronograma de actividades; 2) en informes de seguimiento mensuales; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe final de la ejecución del proyecto.
14. Los conveniantes socializarán los proyectos con los beneficiarios, así mismo informarán los avances del proyecto, para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias.
15. Los recursos aportados por el Departamento y por el IDEA no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimientos administrativos sancionatorios a que hubiere lugar.
16. Realizar en el término de cinco (5) días hábiles los pagos ordenados en cumplimiento del objeto del **ACTA 2 DE INCORPORACIÓN al Convenio Interadministrativo Marco 24AS151F1836 de 2024** autorizados por el ordenador del Gasto del fondo especial. En todo caso el plazo para el pago estará supeditado a la verificación de los beneficiarios de éste en las listas restrictivas y que dicha verificación no presente alertas que impidan la realización del mismo dentro de los tiempos establecidos.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PARÁGRAFO PRIMERO: Los procesos de selección que adelante el Departamento de Antioquia, Secretaría de Educación de Antioquia, serán con cargo a los recursos que se aportan para la ejecución de los proyectos a que se refiere el objeto y alcance de la presente acta de incorporación, para lo cual el IDEA expedirá las respectivas reservas o labores con cargo a los recursos del Fondo Especial.

2. Compromisos Administrativas, Legales y Financieras

1. Realizar los trámites financieros a que haya lugar para la administración de los recursos.
2. Mantener la información financiera independiente del resto de recursos del IDEA, y de los demás que se encuentre administrando.
3. Manejar y reintegrar los rendimientos financieros de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Ordenador del Gasto del Departamento de Antioquia, reconociendo a los aportantes los rendimientos financieros equivalentes al diez por ciento (10%) de la DTF NATA calculada a partir de la

DTF EA vigente liquidados y capitalizados diariamente sobre el saldo total de los recursos depositados en las cuentas del Convenio.

4. Durante la ejecución del Convenio, el conveniante debe reintegrar al Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros de los aportes del Departamento de acuerdo con el Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente. Los rendimientos financieros que se generen deberán reintegrarse a todos los conveniantes en el mismo porcentaje en el que fueron aportados.
5. Presentar el acompañamiento y asesoría en la ejecución financiera del Convenio
6. Presentar los informes financieros y presupuestales que, de este Fondo, le solicite el Ordenador del gasto o el supervisor del convenio.
7. Tener los recursos que se requieran con disponibilidad a la vista, para atender las programaciones de desembolsos.
8. Mantener informada mensualmente a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.
9. Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).
10. Previo a la liquidación del Convenio, el conveniante, reintegrará a la tesorería del Departamento de Antioquia los recursos que no sean invertidos, aportados por la Secretaría de Educación para el convenio, una vez suscrita el acta de terminación del presente convenio. Procederá de igual forma cuando se presenten otros aportantes y en las cuentas indicadas por ellos.
11. Previo a la liquidación del convenio, el Conveniante debe cancelar las cuentas y quecar con saldo cero (0) que abrió con los recursos que aportó y los recursos del Departamento de Antioquia; y adjuntar la constancia de cancelación de la misma s incluirse en el Acta de Liquidación. Procederá de igual forma cuando se presenten otros aportantes y en las cuentas indicadas por ellos.
12. El Conveniante debe responder al Departamento y a los demás aportantes por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo de los convenios derivados.
13. Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación.
14. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia
15. Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a ejecución del convenio.
16. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia y del IDEA, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por los Manuales de Identidad del

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Departamento de Antioquia y del IDEA. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la aceptación de los conveniantes.

17. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástica de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por los conveniantes sobre la materia.
18. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente convenio, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia y del IDEA, razón por la cual el conveniante debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente convenio o bien para reportes y análisis propios del Departamento y del IDEA o bien para patente de registro, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.
19. La información utilizada para el desarrollo del presente convenio es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por los conveniantes y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. El conveniente ejecutor tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
20. Manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del convenio, que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
21. El conveniente manifiesta no estar incursos en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se comprometen a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
22. Contar con la infraestructura de equipos y sistemas de información necesaria, organizada e inmediata para garantizar la efectividad y buen funcionamiento de los procesos financieros, operativos y de gestión de la información, garantizando el buen desarrollo y el acceso a la información sobre la ejecución del convenio, permitiendo la obtención de reportes y facilitando a los distintos actores y organismos de control, toda clase de información.
23. Las demás que se deban cumplir de conformidad con las disposiciones legales vigentes que se deriven de la naturaleza del convenio a suscribir, y que garanticen su cabal cumplimiento. x
24. Facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías por parte de los supervisores del convenio y/o los organismos de control y vigilancia.
25. Designar un supervisor con la experiencia y conocimiento en la administración del fondo especial y el control y vigilancia al ACTA 2 DE INCORPORACIÓN al Convenio Interadministrativo Marco 24AS151F1836 de 2024, el cual prestará

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

asesoría permanente al Departamento de Antioquia- Secretaría de Educación y será el enlace con el Departamento.

26. Informar oportunamente sobre cualquier hecho que conozca y que pueda afectar el normal desarrollo del ACTA 2 DE INCORPORACIÓN al Convenio Interadministrativo Marco 24AS151F1836 de 2024.
27. Asistir a las reuniones que sean requeridas y/o programadas durante la ejecución del convenio interadministrativo y solicitar las reuniones que considere necesarias para la correcta ejecución del mismo.

3. **Obligaciones del departamento:**

La Secretaría de Educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA se compromete con este convenio y en especial con cada una de sus ACTAS DE INCORPORACIÓN a:

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para el desembolso de los recursos objeto del presente convenio, en especial de esta **ACTA 2 DE INCORPORACIÓN al Convenio Interadministrativo Marco 24AS151F1836 de 2024**, previo cumplimiento de los requisitos por parte del conveniante que para el caso correspondan.
2. Ejercer la supervisión de la ejecución del convenio y realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de las actividades objeto de este convenio y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución de este.
3. Exigir al conveniante la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, de conformidad con el alcance y las obligaciones del Convenio.
4. Realizar el seguimiento y la evaluación del programa, de acuerdo con el objeto, alcance y obligaciones del convenio.
5. Analizar verificar y conciliar los estados de cuenta mensuales presentados por el IDEA.
6. Facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías por parte de los supervisores del convenio y/o los organismos de control y vigilancia.
7. Informar oportunamente sobre cualquier hecho que conozca y que pueda afectar el normal desarrollo del **ACTA 2 DE INCORPORACIÓN al Convenio Interadministrativo Marco 24AS151F1836 de 2024**.
8. Asistir a las reuniones que sean requeridas y/o programadas durante la ejecución del **ACTA 2 DE INCORPORACIÓN al Convenio Interadministrativo Marco 24AS151F1836 de 2024** y solicitar las reuniones que considere necesarias para la correcta ejecución del mismo.
9. Incluir al IDEA en la promoción y publicidad del proyecto, como aportante de recursos en especie por la administración del Fondo Especial y por otros eventuales recursos
10. Ordenar al IDEA para que en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF-, genere los respaldos presupuestales - reservas, labores o disponibilidades necesarios para amparar los procesos de contratación derivada de la presente **ACTA 2 DE INCORPORACIÓN al Convenio Interadministrativo Marco 24AS151F1836 de 2024**, para lo cual el Ordenador del Gasto del Fondo Especial constituido, deberá indicar, mediante oficio formal y radicado en el IDEA, la siguiente información: El número del Fondo Especial en el SIIF, N° de encargo y su cuenta, objeto, plazo y valor.
11. Adelantar por su cuenta y riesgo los procesos de selección (Estudios previos, contrato y demás), requeridos para los contratos para la ejecución del proyecto

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

correspondiente al alcance del **ACTA 2 DE INCORPORACIÓN al Convenio Interadministrativo Marco 24AS151F1836 de 2024**.

12. Ordenar al IDEA los pagos que se requieran en virtud de la ejecución de la contratación derivada de la presente **ACTA 2 DE INCORPORACIÓN al Convenio Interadministrativo Marco 24AS151F1836 de 2024**, a través de oficio formal, suscrito por el ordenador del gasto del Fondo Especial y radicado en el IDEA, en el cual deberá indicar: El número del convenio, encargo, cuenta y labor, además de remitir los soportes documentales necesarios para su realización que serán: Factura a nombre del beneficiario, recibo a satisfacción del servicio por el supervisor del contrato, pago parafiscales y seguridad social certificado por el revisor fiscal (en caso de estar obligados a tenerlo) o el representante legal si es persona jurídica; si es persona natural la planilla de pago del mes, Informe de actividades, RUT, si es el primer pago, Certificación bancaria de la cuenta donde se consigna, y demás certificaciones de Ley que sean procedentes para materializar la respectiva ordenación. Exigir a los contratistas de los diferentes contratos que se realicen para la ejecución de la presente **ACTA 2 DE INCORPORACIÓN al Convenio Interadministrativo Marco 24AS151F1836 de 2024** que se suscriban, las garantías que correspondan, en las que deberá figurar el IDEA y el Departamento de Antioquia, Secretaría de Educación, como asegurados y beneficiarios.
13. Mantener indemne al IDEA frente a cualquier reclamación que se realice por parte de cualquier persona natural o jurídica, organismo de control o autoridad judicial o administrativa con ocasión de la ejecución de los contratos.
14. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas que quieran hacerse presente dentro de esta contratación, para el ejercicio de las funciones de Ley que se les ha asignado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución se publicará en el Portal Único de Contratación de acuerdo a lo estipulado en el en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente, no procede ningún recurso, de conformidad con el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Diana Janeth Serna Saldarriaga –Profesional Universitaria - Dirección de Asuntos Legales		9/06/25
Revisó:	Julián Felipe Bernal – Profesional Especializado - Dirección de Asuntos Legales		9/06/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se justifica una contratación directa para los municipios de VIGIA DEL FUERTE y MURINDÓ

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, de conformidad con el Decreto Ordenanzal D2024070009913 de 2024, Delegado para contratar según el Decreto D202507000089 del 03 de enero de 2025, y en atención a lo preceptuado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4° del literal c) del artículo 2 de la Ley 1150, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N° 1082 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

1. El Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, reza, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de las mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".

2. La Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios permiten la celebración, entre entidades públicas de Contratos Interadministrativos, con el fin de facilitar, fomentar o desarrollar actividades propias a fin de alcanzar los fines esenciales y desarrollar los principios de la función administrativa.

3. El literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 95 de la ley 1474 de 2011, contempla como modalidad de selección de contratación directa los denominados Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

4. El Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 lo siguiente:

   "Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto Administrativo de Justificación de la Contratación: La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

a) La causal que invoca para contratar directamente.
b) El objeto del contrato.
c) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista
d) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)".

   Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a) y b) del artículo 2. 2. 1. 2. 1.4.3 del presente decreto. (...)"

5. El Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082, dispone: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable, establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

6. El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, estipula que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

7. El Decreto 1852 de 2015, define al Programa de Alimentación Escolar como una "estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables" y establece en su artículo 2.3.10.4.3. Establece como funciones de las entidades territoriales en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE: "1. Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar."

8. Por su parte, según la Resolución 00335 de 2021 y Resolución 002 de enero de 2022, "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)", establece dentro del mecanismo para la ejecución del Programa, en el caso de Entidades Territoriales Certificadas en Educación, como el Departamento de Antioquia, la forma de ejecutar el Programa en su jurisdicción: "2.2. Bolsa Común de Recursos: para consolidar la bolsa común de recursos las Entidades Territoriales podrán utilizar los siguientes mecanismos:

b) Celebración de un convenio interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada (ETC) y las Entidades Territoriales No Certificadas de su jurisdicción, con el fin de trasladar a estas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, para que de manera coordinada y unificada por la ETC sean ejecutados en cada municipio o distrito de su jurisdicción;

9. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante el Decreto Ordenanzal Nro. 2024070003913 del 05 de septiembre del 2024 "*Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones*" establece en su artículo 201 que son funciones de la Secretaria de Educación, entre otras "Coordinar las acciones necesarias para garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar-PAE."

10. Que en el artículo 203 de Decreto Ordenanzal Nro. 2024070003913 del 05 de septiembre del 2024, establece que son funciones de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa entre otras "*Coordinar y gestionar las acciones necesarias para garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y realizar seguimiento y monitoreo a la gestión de la información*

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

relativa al programa en los diferentes sistemas como el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT y Sistema de Información para el Monitoreo, la Prevención y el Análisis de la Deserción Escolar - SIMPADE, de manera que facilite la planeación y operación de éste".

11. Que la celebración del presente convenio fue aprobada en en Acta de Comité Interno de Contratación N° 47 del 20 de mayo de 2025, y recomendada en Comité de Orientación y Seguimiento en sesión ordinaria Nro. 027 de 2025.

12. Así las cosas, se encuentra justificada la suscripción de los Convenios Interadministrativos entre el Departamento de Antioquia - Secretaria de Educación Departamental y los municipios No Certificados en Educación relacionados en la parte resolutiva del presente Acto.

13. No existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente contrato interadministrativo, es viable la contratación entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR y los MUNICIPIOS DE VIGIA DEL FUERTE Y MURIDO, en calidad de conveniantes.

14. Se tiene estimado el comprendido entre el acta de inicio y hasta el 15 de noviembre de 2025.

15. Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2°, numeral 4°, literal c), modificado por el art. 92 de la Ley 1474 de 2011, que la modalidad de selección de contratación directa – contrato interadministrativo, solamente procederá siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, como acontece en el sub examine.

16. Dada la naturaleza jurídica de las partes en la relación contractual, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto N° 1082 de 2015, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

17. El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 489 de 1998, sus decretos reglamentarios y la demás normatividad vigente.

18. El expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental del Departamento de Antioquia, Secretaría de Educación; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web: www.colombiacompra.gov.co.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación Departamental,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **DECLARAR** justificada la modalidad de contratación directa a través de la suscripción de Dos (2) Convenios Interadministrativos, con el objeto

de integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE durante el receso estudiantil para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial de los municipios de **MURINDÓ y VIGIA DEL FUERTE - ANTIOQUIA**, para la vigencia 2025 primer y segundo semestre, según lo previsto en el presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de los Dos (2) convenios interadministrativos a cargo del Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación Departamental para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE - Vigencia 2025 primer y segundo semestre durante el receso estudiantil para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial, conforme el siguiente detalle:

VIGIA DEL FUERTE	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE durante el receso estudiantil de vacaciones escolares de mitad y fin de año para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **VIGÍA DEL FUERTE - ANTIOQUIA**, para la vigencia 2025.
MURINDO	Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE durante el receso estudiantil de vacaciones escolares de mitad y fin de año para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **MURINDÓ - ANTIOQUIA**, para la vigencia 2025.

ARTÍCULO TERCERO: El valor de los presentes convenios son:

VIGIA DEL FUERTE: DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/L **($297.373.460)**

MURINDÓ: CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L **($176.920.057).**

Con un plazo establecido a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 15 de diciembre del año 2025, para la ejecución de la atención durante el receso estudiantil primer y segundo semestre.

ARTÍCULO CUARTO: Los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del convenio que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Se establecen los siguientes compromisos:

Compromisos del Municipio:

1. Ejecutar el objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo y la aceptación presentada, y con sujeción a los lineamientos técnicos y administrativos que rigen la operación del Programa de Alimentación Escolar - PAE durante el receso estudiantil, disponiendo para ello de las acciones administrativas, operativas, económicas y contractuales necesarias para la entrega de la modalidad de atención correspondiente a una canasta de alimentos, en las instituciones o sedes educativas, o en los puntos

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

de distribución indicados por la ETC no certifica en educación, garantizando en todo caso, la calidad e inocuidad en la prestación del servicio. La canasta de alimentos, debe ser entregada al padre, madre o acudiente del estudiante beneficiario, para la preparación y consumo en el hogar durante el receso estudiantil.

2. El Municipio goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS Código: FO-M7-P6 022Versión: V2 Fecha de aprobación: 06/09/2021 Página: 8 de 16 actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 y las demás normas existentes que regulen la contratación estatal al momento de suscribir el presente convenio, propendiendo por la movilización de compras públicas locales de alimentos y la promoción de alimentación saludable, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto atendiendo los postulados del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011 y la Ley 2195 del 18 de enero de 2021 por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción). Para el seguimiento se podrán integrar como garantes a los rectores, a los integrantes de los Comités de Alimentación Escolar - CAE, personeros municipales, organismos de control y veedurías que existan en el territorio.

En cumplimiento de lo anterior se debe presentar, una vez suscrito el contrato o convenio celebrado(s) con el operador, a la Supervisión del presente convenio de la **SECRETARIA DE EDUCACION – DIRECCION DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUISON EDUCATIVA**, como fuente de verificación los siguientes documentos:

a) Documentos etapa precontractual (pliego definitivo, estudio previo, entre otros).

b) Convenio (s) y/o contrato con el operador que asumirá la ejecución del presente convenio.

c) Acta de inicio del convenio (s) y/o contrato con el operador.

d) Garantías solicitadas al ejecutor del PAE y acta de aprobación de las mismas, de ser aplicables.

e) Decreto de incorporación de los recursos aportados en el convenio interadministrativo al presupuesto del municipio mediante acto administrativo.

f) Compromiso Presupuestal que ampara el contrato o convenio celebrado(s) con el operador que permite identificar la fuente de financiación.

g) Acto administrativo de la designación de supervisión y/o interventoría del municipio de cada proceso contractual.

h) Para cada proceso contractual, realizar y presentar el análisis de mercado y estudio de costos del paquete alimentario y demás costos de operación.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

3. Concurrir de manera oportuna y suficiente en la conformación de la bolsa común para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en el municipio durante el receso estudiantil, por lo que deberá aportar los recursos económicos y logísticos necesarios para cofinanciar la entrega del paquete alimentario.

4. Implementar acciones de promoción y prevención de hábitos y estilos de vida saludable que acompañe la entrega de la canasta de alimentos. Acciones que deberán quedar soportadas mediante documentos, formatos, registro de asistencia, registro fotográfico, entre otros, las cuales serán enviadas a la **SECRETARIA DE EDUCACION – DIRECCION DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUISON EDUCATIVA**.

5. Entregar informe de seguimiento de la ejecución final al terminar el convenio y los respectivos soportes para el debido cierre contractual, al igual que orden de pago, comprobantes de egreso de los recursos del convenio y soportes de transferencia de los rendimientos financieros generados a la cuenta maestra del Departamento de Antioquia de recursos de la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto se impartan por parte de la **SECRETARIA DE EDUCACION – DIRECCION DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUISON EDUCATIVA**, así como el acta de terminación y en caso de tenerla, el acta de liquidación de quien ejecutó el convenio para proceder con la liquidación del convenio entre **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** y **EL MUNICIPIO**.

Compromisos comunes:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones y liquidación en desarrollo del convenio suministrando la información a que haya lugar.

2. Designar la dependencia y equipo interdisciplinario responsable de la planeación, seguimiento, monitoreo y control de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio del PAE.

3. Coordinar conjuntamente, la realización de reuniones de seguimiento, visitas técnicas de campo, capacitaciones y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

4. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en las plataformas de registro de información para el programa como Sistema de Monitoreo - SIMON, Sistema de Matrícula - SIMAT, el Consolidador de Hacienda e Información Pública -CHIP entre otras.

5. Suministro oportuno de información requerida para dar respuesta a los requerimientos de los entes de control.

6. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

7. Mantener la imagen institucional de la UApA MEN y el Departamento, en las comunicaciones (documentos, videos, registro fotográfico) que sean generadas

Compromisos del departamento:

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su

competencia, para el desembolso de los recursos objeto del presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos por parte del conveniante que para el caso correspondan, de conformidad al plan anual de caja - PAC asignado al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, establecido por la Secretaria de Hacienda y los desembolsos de recursos definidos para la ejecución.

2. Socializar con los equipos interdisciplinarios asignados para el PAE municipal, la estructura y funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar en el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

3. apoyar en la solución de dificultades, cumplimiento de los lineamientos técnicos del PAE y brindar asesoría técnica, jurídica y financiera.

4. Ejercer la supervisión de la ejecución del convenio y realizar seguimiento, acompañamiento y evaluación al proceso de ejecución de las actividades objeto de este convenio y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución del mismo.

5. Rendir periódicamente los informes sobre la ejecución de este convenio y el manejo de sus recursos, ante los beneficiarios, la comunidad en general y los organismos públicos y privados cuando lo requieran.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas que quieran hacerse presente dentro de esta contratación, para el ejercicio de las funciones de Ley que se les ha asignado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución se publicará en el Portal Único de Contratación de acuerdo a lo estipulado en el en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente, no procede ningún recurso, de conformidad con el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Diana Janeth Serna Saldarriaga –Profesional Universitaria - Dirección de Asuntos Legales		9/06/25
Reviso:	Julián Felipe Bernal – Profesional Especializado - Dirección de Asuntos Legales		9/06/25

s arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales ientes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

RESOLUCIÓN

Por el cual se modifica transitoriamente la jornada laboral para el personal administrativo que ostente calidad de padre en atención al disfrute de media jornada laboral, de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre 2024, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el Artículo 151° de la ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías de Educación Departamentales es la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias en sus jurisdicciones.

El numeral 6.2.1 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los Departamentos les compete, frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles educativos en sus distintas modalidades y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Mediante Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas al personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

En Colombia, la celebración del Día del Padre se realiza tradicionalmente el tercer domingo del mes de junio de cada año y, con el propósito de exaltar y valorar el papel fundamental que desempeñan los padres vinculados a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, se ha dispuesto conceder un beneficio especial consistente en media jornada laboral para todos aquellos padres del personal administrativo que ostenten esta condición.

En aras de reconocer y valorar el rol que desempeñan los padres adscritos a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones y, en armonía con la celebración social y cultural del día del padre en Colombia, se otorgará para el día viernes 13 de junio de 2025, un beneficio especial de media jornada laboral a todos los padres del personal administrativo que ostenten esta condición; esta medida busca fomentar un entorno laboral más humano y empático, reconociendo el compromiso, la entrega y la labor que desempeñan los padres tanto en su vida personal como en sus funciones institucionales. Este gesto constituye una

muestra de gratitud y valoración por su incansable dedicación con las instituciones educativas de los 116 municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar transitoriamente el horario de trabajo para el personal administrativo que ostente calidad de padre, adscritos a los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, con el propósito de darles un beneficio de media jornada laboral para el día 13 de junio de la presente anualidad, con relación a la celebración del día del padre, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Educación de Antioquia, llevará a cabo las campañas de divulgación del presente Acto Administrativo con toda la comunidad educativa de los 116 municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia, con el fin de promover la implementación de la decisión del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Por tratarse de un acto administrativo de carácter general, contra la presente Resolución, no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 74 y 75 de la Ley 1437 de 2011 y, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Departamental.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Santiago Moreno Muriel Abogado – Dirección de Talento Humano		09/06/2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario – Asuntos Legales Daniel Felipe Ossa Sánchez –Profesional Universitario		9 Junio 2025
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		09-06-25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		9-6-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

RESOLUCIÓN

Por la cual se reintegran recursos de rendimientos financieros asignados mediante la resolución No. 1539 del 28 de agosto de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social

LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, en uso de sus facultades legales y especialmente de las conferidas por la Ley 715 de 2001, y en virtud de lo previsto en la Resolución 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en sus artículos 13, 47 y 54, entre otros, hace referencia a la protección, atención, apoyo e integración social de las personas con discapacidad, a quienes, de manera especial, se les garantizan sus derechos fundamentales, sociales, económicos y culturales.

Que mediante la Ley 1346 de 2009, se aprobó la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, Convención que tuvo por propósito, promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, además de promover el respeto de su dignidad inherente.

Que las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que a través de la Ley 1618 de 2013, se garantizó el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, se contemplaron medidas de inclusión y se estableció la necesidad de un sistema de Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad — RLCPD-, y de sus familias, así como la de incorporar la variable discapacidad, en los demás sistemas de protección social y en sus registros administrativos, situación que se materializo mediante la Circular 0009 de octubre 06 de 2017 de la Supersalud, y de la Resolución 113 de 2020 proferida por el Ministerio de Salud.

Que Artículo 11 de la resolución 737 del 30/04/2024 del Ministerio Salud de Protección Social establece que: "(...) Las dependencias responsables del seguimiento, en el marco de sus competencias, deberán realizar una adecuada y eficiente gestión fiscal sobre los recursos asignados o transferidos a las entidades receptoras y/o beneficiarias, así como de los eventuales reintegros que pudieren efectuarse por parte de las referidas entidades."

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 1539 del 28 de agosto de 2024, le asignó al Departamento de Antioquia - la Secretaria de Salud e Inclusión Social, los recursos para la vigencia de 2025 por valor de $906.638.653,

tendientes a cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, recursos que fueron incorporados al presupuesto de la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, recibidos por el Departamento de Antioquia el 19 de febrero de 2025

Que la Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud con cada resolución de asignación de recursos, expide el documento "Lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del registro de localización y caracterización de personas con discapacidad" y en él dispone que es deber de la entidad territorial, reintegrar al Tesoro Nacional y en las cuentas bancarias por el indicadas, los recursos no ejecutados o no comprometidos al finalizar la vigencia, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a ese término, así como los rendimientos generados desde la fecha del ingreso de los recursos a las cuentas bancarias informadas, y hasta la fecha de traslado efectivo de los remanentes de capital.

Que mediante oficio con radicado Nro. 2025020020630, con fecha 2025-05-28; se certifica que hubo rendimientos financieros del 19/02/2025 al 31/03/2025, por valor de rendimientos financieros **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS, CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS $5.962.418,44.**

Que mediante oficio con radicado Nro. 2025020020631, con fecha 2025-05-28 18:16:00.0; se certifica que hubo rendimientos financieros del 1/04/2025 al 30/04/2025 correspondiente al mes de abril de 2025, por valor de **CUATRO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS $4.362.745,20.**

Que mediante oficio con radicado Nro. 2025020021635, con fecha 2025-06-05 14:10:17.0; se certifica que hubo rendimientos financieros del 1/05/2025 al 31/05/2025 correspondiente al mes de mayo de 2025, por valor de **CUATRO MILLONES TRECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS $4.305.808,29.**

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que, de conformidad con los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 1539 del 28 de agosto de 2024, correspondientes a la vigencia 2023, el Departamento de Antioquia —a través de la Secretaría de Salud e Inclusión Social— deberá reintegrar los rendimientos financieros a la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($14.630.971,93**), según certificación expedida por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, radicada bajo el número 2025020020630, 2025020020631 y 2025020021635.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria de Salud e Inclusión Social

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reintegrar a la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($14.630.971,93**), por concepto de rendimientos financieros asignados al Departamento de Antioquia - la Secretaria de Salud e

Inclusión Social, por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 1539 del 28/08/2024, para la vigencia de 2023, destinados a cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad".

PARAGRAFO: Los recursos de que trata el presente acto, serán transferidos al Banco Agrario con NIT 800 037 800-8 y cuyo titular de la cuenta es la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional NIT 899 999 090-2 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, denominación DTN - Rendimientos Financieros Entidades Varias, según el instructivo para transferencias electrónicas (PSE).

ARTICULO SEGUNDO: La Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud e Inclusión Social - Salud, será la dependencia encargada de realizar el reintegro de los recursos y de verificar que lo reintegrado si se realice a la correspondiente cuenta bancaria.

ARTÍCULO TERCERO: **COMUNICAR** el presente acto Administrativo a la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Ministerio de Salud y Protección Social

COMUNIQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO
Secretaria de Salud e Inclusión Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz Nelly Rivera Anaya Profesional		5/06/2025.
Revisó:	Carolina Chavarría Romero Directora Asuntos Legales		6-6-25
Revisó:	Adriana Patricia Gaviria Monsalve Directora Administrativa y Financiera		9-06-25
Revisó:	María Paulina Moreno Trujillo Directora Personas con Discapacidad		9-06-25.
Aprobó	Dora Raquel Arcia Indabur Subsecretaria de Salud Pública		9-06-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MANDECITO DEL MUNICIPIO DE URRAO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MANDECITO,** del municipio de **URRAO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 23996 del 07/11/2006 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 6 del 04/05/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: ACTUALIZACIÓN POR LEY.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MANDECITO,** del municipio de **URRAO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 23996 del 07/11/2006 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y Reviso	Jovani Zapata Moreno		5/06/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CRISTALINA DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CRISTALINA,** del municipio de **CONCORDIA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 97 del 26/03/1992 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 264 del 18/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: ACTUALIZACIÓN DE LEY.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CRISTALINA,** del municipio de **CONCORDIA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 97 del 26/03/1992 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó Y Reviso	Jovani Zapata Moreno		6/06/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN LORENZO DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN LORENZO,** del municipio de **COCORNÁ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 110 del 03/05/1971 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 337 del 28/04/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **CREACIÓN DEL COMITÉ DE TRABAJO DE ACUEDUCTO.**

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN LORENZO,** del municipio de **COCORNÁ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 110 del 03/05/1971 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó-Proyectó:	Sebastián Mira Alzate, PU, DPCyC		09-06-2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL ORO DEL MUNICIPIO DE ARGELIA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL ORO,** del municipio de **ARGELIA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 285 del 03/08/1971 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 525 del 12/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL ORO,** del municipio de **ARGELIA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 285 del 03/08/1971 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó-Proyectó:	Sebastián Mira Alzate, PU, DPCyC		09/06/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ARENILLAL DEL MUNICIPIO DE SONSON (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ARENILLAL,** del municipio de **SONSON (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 1337 del 09/06/1978 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 427 del 14/04/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ARENILLAL,** del municipio de **SONSON (ANT.)**, con Personería Jurídica número 1337 del 09/06/1978 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó-Proyectó:	Sebastián Mira Alzate, PU, DPCyC		09-06-2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL BUGIO DEL MUNICIPIO DE ARGELIA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL BUGIO,** del municipio de **ARGELIA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 22044 del 29/12/2005 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 54 del 20/05/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL BUGIO,** del municipio de **ARGELIA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 22044 del 29/12/2005 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó-Proyectó:	Sebastián Mira Alzate, PU, DPCyC		09-06-2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado S 2025060174803
Fecha 10/06/2025
Tipo
RESOLUCIÓN

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CAUSA UNA REUBICACION EN LA PLANTA DE EMPLEOS Y SE MODIFICA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL"

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el articulo 4° del Decreto 2024070005053, el articulo 35° del Decreto 2024070005104 y,

CONSIDERANDO

1 Que el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, ha establecido frente a la reubicacion de empleos "*Articulo 2 2 5 4 6 Reubicacion La reubicacion consiste en el cambio de ubicacion de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo La reubicacion de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuara mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual debera ser comunicado al empleado que lo desempeña La reubicacion del empleo podra dar lugar al pago de gastos de desplazamiento y ubicacion cuando haya cambio de sede en los mismos terminos señalados para el traslado*"

2 Que la entidad podra realizar reubicaciones o traslados de los empleos por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para los servidores publicos

3 Que como parte de la fase de implementacion del proyecto de rediseño institucional *Eficientes por Antioquia* y de acuerdo con el nuevo modelo de operacion por procesos y la estructura organizacional establecida mediante el Decreto Ordenanzal 202407003913 del 5 de septiembre de 2024, se detecto la necesidad de reubicar un empleo dentro de la planta global de cargos de la Administracion Departamental - nivel central, con el proposito de mejorar la eficiencia y productividad de las dependencias

4 Que mediante Decreto 2024070005053 del 17 de diciembre de 2024, articulo 4°, se delego en la Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos la competencia para asignar a las diferentes dependencias los empleos de la planta global y efectuar los movimientos internos de todos los organismos, de acuerdo con los planes, programas y proyectos que desarrolle cada una de las dependencias que conforman la Administracion Departamental - Sector Central

5 Que el manual especifico de funciones y de competencias laborales es el soporte tecnico que justifica y da sentido a la existencia de los empleos en la entidad, constituyendose en instrumento de administracion del talento humano, a traves del cual se establecen las funciones y las competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal, con el fin de lograr una eficiente prestacion del servicio y fortalecer la gestion administrativa

6 Que el articulo 2 2 2 6 1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el articulo 4° del

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Decreto 498 de 2020, establece que las entidades expediran el manual especifico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio La adopcion, adicion, modificacion o actualizacion del manual especifico se efectuara mediante resolucion interna del jefe del organismo o entidad

7 Que mediante oficio con radicado No 2025020021499 del 4 de junio de 2025 el Secretario de Infraestructura Fisica manifesto la necesidad de reubicar un (1) empleo, con NUC 2000003391 Tecnico Operativo, codigo 314, grado 02 remitiendo el respectivo (formato FO-M1-P2-028 Justificacion para Modificacion de Planta de Empleos), de la Direccion de Gestion Social, Ambiental y Predial – Subsecretaria Operativa, para la Direccion de Infraestructura Fisica y Tecnologica – Subsecretaria de Calidad Educativa de la Secretaria de Educacion

8 Que previa revision y validacion por parte de la Direccion de Personal y la Direccion de Desarrollo del Talento Humano se concluye que no existen condiciones que impidan o restrinjan la reubicacion mencionada, pues no se ven afectados o amenazados los derechos del servidor

9 Que segun el estudio tecnico, es posible realizar la reubicacion de una (1) plaza de empleo sin presentarse algun impacto negativo o afectacion en el servidor publico

10 Que para efectuar la referida reubicacion no se hace necesario realizar traslados presupuestales

En merito de lo expuesto, la Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos,

RESUELVE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ARTÍCULO 1° Reubicar en la Planta Global de Cargos de la Administracion Departamental, una plaza de empleo de TECNICO OPERATIVO con codigo 314 grado 02, NUC 2000003391, Id de planta 1980004656, en la cual se encuentra nombrado en Provisionalidad en vacante definitiva el señor Andres Felipe Giraldo Valencia, identificado con cedula 75075488, de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA - SUBSECRETARIA OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA FISICA - DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y PREDIAL , para la SECRETARIA DE EDUCACION - SUBSECRETARIA DE CALIDAD EDUCATIVA - DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y TECNOLOGICA , y modificar **transitoriamente** el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales, asi

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
IDENTIFICACIÓN	
Nivel	Tecnico
Denominación del Empleo	TECNICO OPERATIVO
Código	314
Grado	02
Nro de Cargos	un (1)
Dependencia	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato	Quien ejerza la supervision Directa

ÁREA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA - DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y TECNOLÓGICA

PROPOSITO PRINCIPAL

Contribuir desde su nivel y area de desempeño en la ejecucion y gestion de acciones para proveer e intervenir la infraestructura fisica de los establecimientos educativos del Departamento de Antioquia, con el fin de aportar a la ampliacion de la cobertura y la calidad del servicio educativo, de acuerdo con las normas y los lineamientos establecidos para el logro de los objetivos institucionales, propendiendo por la eficiencia de los procesos en los que participa

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1 Apoyar tecnicamente el desarrollo de acciones que contribuyan en la ejecucion de proyectos de infraestructura educativa para el departamento, de acuerdo con las necesidades y las intervenciones realizadas

2 Asistir en el desarrollo de las actividades y acciones necesarias para adelantar obras de construccion, ampliacion, reposicion, mantenimiento y mejoramiento de los establecimientos educativos del Departamento, de conformidad con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente

3 Realizar seguimiento, inspeccion y verificacion a las obras e instalaciones de infraestructura fisica educativa, emitiendo conceptos tecnicos para la toma de decisiones e intervenciones pertinentes

4 Brindar apoyo en la asesoria y asistencia tecnica para la formulacion de proyectos de infraestructura fisica educativa presentados por los municipios, teniendo en cuenta las especificaciones tecnicas y los procedimientos establecidos

5 Brindar asistencia tecnica en la ejecucion de los programas y proyectos de la dependencia, de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes

6 Aplicar nuevas metodologias orientadas a la mejora de la prestacion de los servicios de la dependencia, basadas en el uso de la ciencia, la tecnologia y la innovacion

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

7 Apoyar las labores de supervision de los contratos que se le asignen, de acuerdo con la normatividad vigente

8 Asistir tecnicamente en la preparacion de informes y reportes relacionados con la gestion de la dependencia, a partir del procesamiento de los datos y la informacion estadistica correspondiente

9 Apoyar la atencion de consultas, tramites, PQRSD y demas solicitudes de acceso a la informacion publica formuladas por los ciudadanos y los grupos de valor, de conformidad con los protocolos de atencion al ciudadano y la normatividad vigente

10 Contribuir al fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestion, participando en el desarrollo de estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales

11 Las demas funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el area de desempeño del cargo

CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

F127-DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO
- Conocimientos basicos en Legislacion Urbanistica
- Urbanismo
- Dibujo Digital
- Normatividad en Curaduria
- Diseño arquitectonico digital
- Planos Arquitectonico
- Normatividad POT
- Normas tecnicas para diseño de espacios

F025-CONTRATACIÓN PÚBLICA
- Supervision e interventoria de contratos estatales
- Riesgos de la contratacion
- Causales de terminacion de contratos
- Potestades excepcionales y poderes de la administracion
- Liquidacion del contrato estatal
- Medios de Control Contractual

F113-SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
- Gestion por procesos
- Objetivos, caracteristicas y elementos del Sistema de Control Interno
- Norma ISO 9001 -2015
- Planes de mejoramiento Institucional
- Dimension y Politica de Control Interno del Modelo Integrado de Planeacion y Gestion
- Evaluacion y control de gestion en la organizacion
- Caracterizacion de procesos
- Control Operacional (Salida No conforme, Diseño y Desarrollo, Calibracion, Diseño de Indicadores de Gestion etc)
- Ciclo PHVA
- ISO 9001 Estructura, componentes, implementacion y evaluacion

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

F030-INFRAESTRUCTURA FÍSICA
- Elaboracion de presupuestos de proyectos de infraestructura
- Programacion y control de obras de mantenimiento
- Normatividad aplicada a los temas de infraestructura Fisica y de Planeacion Territorial
- Infraestructura y espacio urbano
- Interventoria de Obras
- Criterios basicos de diseño y construccion de infraestructura publica
- Supervision de obras publicas

F112-ANÁLISIS DE INFORMACIÓN
- Analisis de indicadores
- Compilacion y consolidacion de datos
- Generacion de informes
- Construccion de tablas, filtros, dinamicas y diseño de graficos

F126-CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
- Principios y normas generales de construccion
- Prevencion, Mantenimiento y Restauracion de Espacios
- Materiales de construccion

- Seguridad y prevencion en obras de construccion - Elaboracion de presupuestos y cantidades de Obra - Licencias de construccion y Licencias Ambientales - Elementos basicos de Sismoresistencia - Planeacion, formulacion y desarrollo de proyectos de obra - Uso y mantenimiento de equipos, maquinarias y herramientas en obras de construccion **F277-ANALISIS DE INFORMACION Y USO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS** - Generacion de informes - Herramientas de trabajo colaborativo - Herramientas ofimaticas - Uso y apropiacion de Tecnologias de la Informacion y de la Comunicacion TIC - Compilacion y consolidacion de datos - Conservacion, respaldo y seguridad de la informacion - Analisis y procesamiento de datos **F083-SERVICIO AL CIUDADANO** - Politicas de Servicio al Ciudadano - Concepto de servicio y principios basicos - Normatividad de atencion y servicio al ciudadano - Atencion, clasificacion, analisis e informes de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias PQRSD - Modelo Integral de Atencion y Servicio a la Ciudadania - Acciones incluyentes para atencion de grupos poblacionales - Transparencia y acceso de informacion publica - Racionalizacion de tramites y otros procedimientos administrativos - Caracterizacion de grupos de valor
REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Titulo de formacion tecnologica en disciplina academica del Nucleo Basico del Conocimiento (NBC) en NBC Arquitectura y Afines, NBC Ingenieria Civil y Afines O aprobacion de tres (3) años de educacion superior en disciplina academica del Nucleo Basico del Conocimiento (NBC) en NBC Ingenieria Civil y Afines, NBC Arquitectura y Afines
Dieciocho (18) meses de Experiencia Relacionada
EQUIVALENCIAS
Aplican equivalencias segun los estatutos de Ley para el nivel jerarquico
COMPETENCIAS
Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo segun el decreto 815 de 2018

PARAGRAFO El manual especifico de funciones y competencias laborales modificado transitoriamente y descrito en el presente articulo, rige hasta el momento en el que la CNSC publique

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

la lista de elegibles del Proceso de Seleccion Antioquia 3 o hasta el 30 de noviembre de 2027 (lo que primero ocurra), momento en el cual la administracion expedira un nuevo acto administrativo con el fin de garantizar las condiciones en las que fue originalmente ofertado en la OPEC

ARTÍCULO 2° De la presente resolucion, se enviara copia a la Direccion de Desarrollo Organizacional y a la Direccion de Personal de la Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos

ARTICULO 3° El contenido de la presente resolucion se comunicara al empleado publico respectivo

ARTÍCULO 4° Contra la presente resolucion no procede recurso alguno

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ROSA MARIA ACEVEDO JARAMILLO
SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Revisó y Aprobó	Marcela Sánchez Montoya	Directora de Desarrollo Organizacional		9/6/2025
Aprobo	Martha Elena Cifuentes	Subsecretaria de Talento Humano		9/6/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma				

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CRUCES DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CRUCES,** del municipio de **COCORNÁ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 732 del 06/06/1972 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 69 del 10/05/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **DIVISIÓN O SEGREGACIÓN DE TERRITORIO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CRUCES SECTOR PARTE ALTA.**

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CRUCES,** del municipio de **COCORNÁ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 732 del 06/06/1972 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó-Proyectó:	Sebastián Mira Alzate, PU, DPCyC		09-06-2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA AURORA DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA AURORA,** del municipio de **EL SANTUARIO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 10220 del 06/08/1975 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 225 del 29/06/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA AURORA,** del municipio de **EL SANTUARIO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 10220 del 06/08/1975 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

RESOLUCION

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Isabel Ramírez Restrepo	María Isabel Ramírez	06/06/2025
Revisó y Aprobó:	María Isabel Ramírez Restrepo	María Isabel Ramírez	06/06/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental
fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental,
en el mes de junio del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"